



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de la parte demandada de terminación del proceso por cuanto exhibe pago total de la obligación, además solicita el levantamiento de las medidas decretadas. Cartago, Valle del Cauca, marzo 25 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2021-00271-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA LETICIA LOAIZA LOAIZA
Auto N°: 992

Se rechaza por improcedente la solicitud elevada por la parte demandada, por cuanto no se prueba el pago mediante consignación a la cuenta de este despacho y para el presente trámite ejecutivo, situación que haría procedente la pretensión en términos del inciso 3° del art. 461 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora para que se pronuncie respecto del pago externo que se indica por la demandada, y en caso de reconocer el mismo para que proceda en términos del numeral 1° del citado art. 461.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez